

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003498 27 AGO 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 108 del 16 de enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 108 del 16 de enero de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio REVITEC LTDA con matrícula mercantil No. 01669629 del 2 de febrero de 2007 y NIT 900131585-3, de propiedad de la sociedad REVISION TECNICO MECANICA Y COMPAÑÍA LTDA con matrícula mercantil No. 01669612 y NIT 900131585-3, domiciliado en la Avenida Carrera 27 No. 28-78/80 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 10 vehículos por hora.

Que con oficio MT-51221 del 5 de agosto de 2008, el señor Celio Hildebrando Rojas Roperero con cédula de ciudadanía No. 1.093.772, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Celio Hildebrando Rojas Roperero
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá fechada 17 de junio de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 15-02-101000148, expedida por SEGUROS DEL ESTADO y su respectivo comprobante de pago.

Q/

“Por la cual se adiciona la Resolución 108 del 16 de enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA”

- ✓ Resolución No. 1915 del 15 de julio de 2008 por la cual la Secretaria Distrital Ambiente, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08039, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 108 del 16 de enero de 2008 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA, con matricula mercantil No. 01669629 del 2 de febrero de 2007 y NIT 900131585-3, domiciliado en la Avenida Carrera 27 No. 28-78/80 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 10 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUIS OMAR SANCHEZ REMOLINA	19455330	OPERARIO

PARÁGRAFO 2. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	2133
ELEVADOR	RYME	0508015
REGLOSCOPIO	RYME	000022
ANALIZADOR DE GASES	RYME	1475
SONOMETRO	CESVA	T227567

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

“Por la cual se adiciona la Resolución 108 del 16 de enero de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA”

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVITEC LTDA con NIT 900131585-3, domiciliado en la Avenida Carrera 27 No. 28-78/80 Sur de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2031704 - 2031711.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

27 AGO 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez